



Cerro Sombrero, 24 de noviembre de 2016.

**NUM 531 / (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico del Director de Secplan solicitando se decrete el contrato de obra con fecha 24 de noviembre de 2016.
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 4) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 6) El decreto Municipal N°676 de fecha 22 de Agosto del 2016, que designa la subrogancia en secretaría Municipal.
- 7) El decreto Municipal N°522 de fecha 22 de Junio del 2016, que designa la subrogancia en de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto N°439 de fecha 21 de octubre de 2016 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Ppública N° 3866-60-B216, para adquirir servicio de mejoramiento en complejo Bahía Azul, Comuna Primavera.
- 2) El Decreto N°505 de fecha 15 de noviembre de 2016 que adjudica a HECTOR MAURICIO ITURRA CARDENAS, RUT: 14.229.394-3, para adquirir servicio de mejoramiento en complejo Bahía Azul, Comuna de Primavera, Licitación Privada N° 3866-60-B216.
- 3) El Decreto N°527 de fecha 24 de noviembre de 2016 que aprueba el contrato y el acta de entrega de terreno de la obra "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA.

**DECRETO**

**1° APRUÉBESE** la cláusula complementaria de la obra "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA" firmada con fecha 23 de noviembre entre el contratista HECTOR MAURICIO ITURRA CARDENAS y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**PROYECTO "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA".**

En Cerro Sombrero, a 23 de noviembre de 2016, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde(S) doña CRISTINA VARGAS VIVAR, C.I 8.441.361-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle ARTURO PRAT N° 191, de la ciudad de CERRO SOMBRERO, y por la otra parte el contratista, HECTOR ITURRA CARDENAS, RUT: 14.229.394-3, domiciliado en PASAJE IGNACIO CARRERA PINTO N°644, PUNTA ARENAS, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 23 de noviembre de 2016:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que a través de OF. ORD. (DAC) N°1132 de fecha 15.09.16, don Roberto Agüero Barría – Jefe División Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena - remite Resolución Exenta (DAC) N°373 de fecha 09.09.16 que modifica la Res. Exe. (DAC) N°01 de fecha 08.01.16 que aprobó instructivo FRIL 2016.
2. Que dicha resolución aprueba modificación que señala que los recursos que pasan de arrastre para el año 2017 serán descontados del marco presupuestario que se asigne a dicha data,



para lo cual deben considerarse todos aquellos proyectos que tengan convenio de transferencias tramitado al 31 de diciembre de 2016.

3. Que dicha modificación obliga al Municipio a dar fluidez a la programación financiera de manera de contar al 31 de diciembre con el mayor gasto posible en la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario modificar el numeral tercero del contrato, de manera de poder gestionar los estados de pago de acuerdo a estados de avance efectivo y no a los porcentajes indicados inicialmente por el municipio en las Bases Administrativas del proceso licitatorio N° 3866-45-LP16.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-60-B216, y de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 N°1 del Reglamento de Compras Públicas, las partes de común acuerdo convienen modificar el numeral tercero del contrato quedando de la siguiente manera:

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:

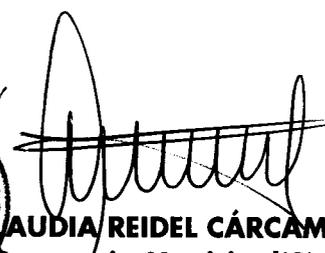
*El contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados la suma de \$52.352.695, IVA incluido. Las remesas se pagarán conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de avance de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluidos en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener la aprobación de la ITO y DOM.*

**TERCERO:** Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Alcaldicio N° 522 de fecha 22 de junio de 2016, que designa Subrogancia de Alcalde, se faculta a doña Cristina Vargas Vivar para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde.

**CUARTO:** Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



  
**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal(S)

  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde(S)